



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00231-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora mediante escrito enviado por correo electrónico el 11 de diciembre de 2020, y de conformidad con el Documento de Transacción visible a folios 130 y 131 del Exp. Digital el cual se encuentra suscrito entre las partes, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 312 del C. G. P. y en consecuencia se,

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso ejecutivo (Sin Sentencia) instaurado por **COMERTEX S.A.S.**, en contra de **FIGURA INTIMA S.A.S.**, y **URIEL RUDAS CARVAJAL**, por **TRANSACCION**.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Ejecutivo. Oficiese si a ello hubiere lugar.
- Tercero:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte demandada conforme a la terminación por **TRANSACCION**, previas las constancias de ley.
- Cuarto:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- Quinto:** Sin condena en costas para las partes.
- Sexto:** Hágase entrega de los dineros conforme al acuerdo transaccional al que llegaron las partes, visible a folio 130-131 del Exp. Digital, esto es, la suma de \$2'800.000= a la parte demandante y el restante entréguese al demandado al cual le haya sido descontado el dinero, ello teniendo en cuenta el informe de títulos que reposa dentro del presente asunto (Fol. 126). Por secretaría, elabórese la orden de pago respectiva, realizando el fraccionamiento pertinente si a ello hubiere lugar.



Séptimo: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG**

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b226c537da5aef098a122cb7afad5cf6ddc3aa54a7b076dbb82f585eba03a4

Documento generado en 15/12/2020 04:23:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 162 del 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.